



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 15 de noviembre de 2016

**Número 265**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2427/15 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 145/15; número 4: autos 266/15,  
472/15, 437/15 y 468/15; número 7: autos 1129/13, 609/16,  
619/16 y 495/13 . . . . . 4
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 79/14 . . . . . 7
- Juzgados de Primera Instancia:  
Dos Hermanas.—Número 4: autos 698/14 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):  
Expediente de modificación de créditos . . . . . 8
- Arahál: Estudio de detalle. . . . . 8
- Bormujos: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar  
Administrativo . . . . . 8
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de  
créditos . . . . . 12
- Camas: Reglamento municipal . . . . . 12
- Cañada Rosal: Reglamento municipal . . . . . 16
- El Coronil: Presupuesto general ejercicio 2016 . . . . . 16
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 17
- Estudio de detalle . . . . . 19
- La Luisiana: Plan parcial. . . . . 19

—	Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	19
	Convocatoria de subvenciones . . . . .	20
—	Pedraza: Expediente de modificación de créditos . . . . .	29
—	La Puebla de los Infantes: Ordenanza fiscal . . . . .	29
—	Tocina: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	30
—	Villanueva de San Juan: Ordenanza municipal . . . . .	30

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en LAMT denominada S\_Ramon110 de subestación I\_Redond, sita en finca Soto El Moro, en el término municipal de Écija cuyo titular es hermanos López Laguna, con domicilio social en Paseo de la Victoria, 39, 14004, Córdoba.

Referencia: Expediente: 152447. RAT: 3123.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7170-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-4796/2008 (9914)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Pilar López Laguna, Rosario Serrano Giménez, María Rosario López Serrano, Francisco Eloy López Serrano, María Enriqueta Moreno Cabanás, María Enriqueta López Moreno, Pilar López Moreno, Francisco Matías López Moreno, Lourdes López Moreno y José Luis López Laguna.

Uso: Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 456,25.

Caudal concesional (l/s): 0,014.

Captación:

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Aguas subterráneas	05.44 Aluvial de la Cuenca Baja del Genil	325.076	4.154.385

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-6970-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
Suministro de diez vehículos para el parque móvil de la Diputación de Sevilla con entrega simultánea de cuatro vehículos de la misma naturaleza:			
Lote 1: «Lote 1: Furgón carga pesada (un vehículo)»	HISPANOMOCIÓN S.A.	15.955,69 euros.	26/10/2016
Lote 2: «Lote 2: Furgonetas uso mixto (2 vehículos)»	HISPANOMOCIÓN S.A.	24.581,62 euros.	26/10/2016
Lote 3: «Lote 3: Turismo gama ligera (7 vehículos)»	HISPANOMOCIÓN S.A.	75.368,58 euros.	26/10/2016

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-8104

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2427/15 -AU-, se ha dictado sentencia por esta sala, con fecha 22 de septiembre de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla, en procedimiento número 350/05.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a EOM Vías y Obras, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 22 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-6780

#### Juzgados de lo Social

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pavimentos Aguilu S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado Pavimentos Aguilu S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-7718

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 266/2015, a instancia de doña Ana Isabel López Tore, contra doña María Concepción Maqueda Tamairon, don Mario Cruz Medina y Pilasof-2, S.L., se ha acordado citar a doña María Concepción Maqueda Tamairon y don Mario Cruz Medina, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2016, a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María Concepción Maqueda Tamairon y don Mario Cruz Medina, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-8214

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 472/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150005089.

De: Don Pedro Alonso Núñez.

Abogado: Juan Carlos Álvarez Caro.

Contra: H2O Sanitarios, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 472/2015, se ha acordado citar a H2O Sanitarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las

9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a H2O Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8047

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 437/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150004677.

De: Doña Marta María Caro Franco.

Abogado: Francisco Javier Giráldez de la Cuadra.

Contra: Helados La Abuela, S.L., Fremap, INSS, TGSS y Asensa Grupo Inversor, S.L. (Administradora única doña Ana Asencio Sánchez).

Abogado: Don José María Hormigo Muñoz.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 437/2015, se ha acordado citar a Asensa Grupo Inversor, S.L., (Administradora única doña Ana Asencio Sánchez) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asensa Grupo Inversor, S.L. (Administradora única doña Ana Asencio Sánchez), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8044

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 468/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150005028.

De: Doña María Belén Cano Benítez.

Contra: Eurest Colectividades, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 468/2015, se ha acordado citar a Eurest Colectividades, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eurest Colectividades, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8046

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1129/2013.

N.I.G.: 4109144S20130012271.

De: Don Alfonso Rodríguez Rodríguez.

Contra: Verdugo y González, S.L. y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1129/2013, seguidos a instancias de Alfonso Rodríguez Rodríguez,

contra Verdugo y González, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Verdugo y González, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 15 de diciembre de 2016, a las 9.50 horas para la conciliación previa y a las 10.20 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Verdugo y González, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-1820

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 609/2016.

N.I.G.: 4109144S20160006518.

De: Doña Marta Sahuquillo Rubio.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A., Abengoa Bioenergía, S.A., Abengoa Bioenergía San Roque, S.A., Atozan, S.L. ETT, Abeinsa Engineering, S.L., Inversión Corporativa IC, S.A., Abengoa, S.A., Asa Iberoamérica, S.L. y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 609/2016, seguidos a instancias de doña Marta Sahuquillo Rubio, contra Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A., Abengoa Bioenergía, S.A., Abengoa Bioenergía San Roque, S.A., Atozan, S.L. ETT, Abeinsa Engineering, S.L., Inversión Corporativa IC, S.A., Abengoa, S.A., Asa Iberoamérica, S.L. y Fogasa, sobre despidos, se ha acordado citar a Atozan, S.L., ETT como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 15 de diciembre de 2016, a las 10.20 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edif. Noga, Avda. de la Buhaira número 26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 10.50 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Atozan, S.L., ETT, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-6258

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 619/2016.

N.I.G.: 4109144S20160006633.

De: Doña Francisca Rodríguez Montalbán y don José Castillo Moreno.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Don Ildefonso Roldán Soto, don Francisco de Paula Roldán Soto, Mama María, S.C., y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 619/2016 seguidos a instancias de Francisca Rodríguez Montalbán y José Castillo Moreno, contra don Ildefonso Roldán Soto, don Francisco de Paula Roldán Soto, Mama María, S.C. y Fogasa, sobre despidos, se ha acordado citar a don Ildefonso Roldán Soto, don Francisco de Paula Roldán Soto, Mama María, S.C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 15 de diciembre de 2016 a las 10.30 h para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edif. Noga, Avda. de la Buhaira número 26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 11.00 h del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Ildefonso Roldán Soto, don Francisco de Paula Roldán Soto, Mama María, S.C., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-6339

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento ordinario 495/2013.

N.I.G.: 4109144S20130005353.

De: Don Gabriel Escudero Ossorio.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa y Forensic Solutions, S.L.P.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 495/2013, seguidos a instancias de don Gabriel Escudero Ossorio, contra Esabe Vigilan-

cia, S.A., Fogasa y Forensic Solutions, S.L.P., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de diciembre de 2016, a las 9.35 horas para la conciliación previa y a las 10.05 h para la celebración de juicio, en su caso., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5406

---

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento n.º 0000079/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Julio César Casabieja Matías, contra Julio César Casabieja Matías, Juan Francisco, Ponte Cullen, Fondo de Garantía Salarial, Josefina Ladeveze Cullen, María Nieves Ruano del Campo, Miguel Ruano del Campo, Jorge Ruano Suso y Eduardo Ruano Viniestra, por su S.S.ª se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 26 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de mayo de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, Se tiene por ampliada la demanda, contra doña Josefina Ladeveze Cullen, María Nieves Ruano del Campo, Miguel Ruano del Campo, Jorge Ruano Suso y Eduardo Ruano Viniestra, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóqueseles para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 16 de marzo de 2017 a las 9.30 horas en la sala de vistas de este Juzgado sita en c/. Leoncio Rodríguez, edificio El Cabo, 4.ª planta, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Ruano Suso en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Iglesias Suárez.

6W-6895

---

#### Juzgados de Primera Instancia

---

#### DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4103842C20140007168.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 698/2014. Negociado: 4.

Solicitante: Doña Aurora Gómez Chica y don Domingo Navarro Muñoz.

Procurador: Don Alfonso Carlos Boza Fernández.

Don Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 698/2014, a instancia de Aurora Gómez Chica y Domingo Navarro Muñoz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca: Calle Melocotón número 11, Es: 1. pl. 2.ª Iz. Barriada San Pablo, antiguamente bloque 6, letra F de barriada San Pablo, adquirida mediante contrato privado de compra-venta, con doña María Amaya Rodríguez, viuda de don José María Velásquez Fuentes. Que a su vez la adquirió mediante contrato privado de compra-venta de fecha 17 de octubre de 1968 a don José Cañete Capdevila, actuando como mediador don José Claro Jiménez.

Según certificación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, consta como propietario del inmueble don Domingo Navarro Muñoz, siendo la antigüedad de la construcción de año 1957, con referencia catastral número 0300901TG4300S0006RY, siendo la superficie de suelo de 111 metros cuadrados, la superficie construida de 342 metros cuadrados y la planta 2.ª izqda., vivienda de 57 metros cuadrados.

El piso objeto del presente expediente se encuentra amillarado en la Gerencia Territorial del Catastro, tiene una superficie construida de 57 metros cuadrados, sobre una superficie de suelo de 111 metros cuadrados y con un total de superficie construida de 472 metros cuadrados, y un valor catastral de 28.779,72 euros. Figurando como titulares don Domingo Navarro Muñoz y doña Aurora Gómez Chica. Según consta en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número tres, la finca urbana se corresponde con la finca registral 7.801 y se describe como urbana. número seis, piso 2.ª izquierda de la casa señalada con la letra F, en la calle Uno del proyecto, dentro del bloque VI de viviendas subvencionadas de que forma parte en la barriada San Pablo.

La finca objeto del expediente linda con el piso sito en calle Melocotón número 11 (Es: I), planta 2.ª, puerta derecha de barriada San Pablo de Dos Hermanas, el cual también es propiedad del promotor don Domingo Navarro Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-5553-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, el expediente de modificación de crédito núm. 1100/16, correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, sito en calle Silencio núm. 1 y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Isabel Cumbre Guil.

253W-8030

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente el estudio de detalle de reordenación del viario existente frente a Arasol, S.L., continuación a otro de U.E.-22 del PGOU de Arahal (Sevilla), según documento redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortes.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.º 2.ª de la LOUA.

En Arahal a 31 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-7949-P

### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 27 de octubre de 2016 se ha dictado resolución del Alcalde número 2295/2016 en virtud de la cual se aprueban las bases para la creación de una bolsa de Auxiliares Administrativos, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución núm. 2295/2016.

Fecha resolución: 27 de octubre de 2016.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes:

#### *Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se aprueban las bases para la creación de una bolsa de Auxiliares Administrativos*

Vista la necesidad de creación de una bolsa de auxiliares administrativos que puedan cubrir las necesidades surgidas como consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones o cualquier otro tipo de sustitución con carácter temporal.

Vista la facultad que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

• Primero. Aprobar las bases generales para la creación de una bolsa de Auxiliares Administrativos con el siguiente tenor literal:

Primera. *Normas generales.*

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición en régimen laboral temporal, con las funciones propias de la subescala de auxiliar administrativo.



#### Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato será de duración determinada, con un plazo máximo de seis meses, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales y el horario de trabajo será el que se determine en función de las necesidades de la delegación en la que vaya a prestar los servicios.

#### Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, en la rama o especialidad vinculada directamente al puesto ofertado.

#### Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Bormujos.

Los requisitos físicos, psíquicos y sensoriales que deben reunir de los aspirantes con discapacidad para el ejercicio de las funciones de Auxiliar Administrativo deberán estar expresamente certificados por el órgano competente.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, tanto de formación como de experiencia laboral a efectos de valoración en la fase de concurso.

[Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.]

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Bormujos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Bormujos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

#### Sexta. *Tribunal calificador.*

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, funcionario de carrera.
- Secretario, el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue que intervendrá con voz y sin voto.
- Vocales, tres funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá estar asistido por personal técnico del Ayuntamiento siempre que así lo requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### Séptima. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

**Fase oposición:**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes que consistirá en una prueba informática (paquete office, internet y correo electrónico) y mecanográfica.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Fase concurso:****a) Formación:**

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:
  - Si es grado o ciclo superior: 1 punto.
  - Si es diplomado o equivalente: 1,5 puntos.
  - Si es licenciado o equivalente 2 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento:
  - De menos de 20 horas 0.15 puntos.
  - De 20 a 40 horas 0.25 puntos.
  - De 41 a 50 horas 0.35 puntos.
  - De 51 a 100 horas 0.45 puntos.
  - De 101 a 150 horas 0.55 puntos.
  - De 151 a 200 horas 0.75 puntos.
  - De 200 en adelante 1.00 punto.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

**b) Experiencia:**

- Por cada mes de servicio en puestos similares en la administración pública, se le otorgaran 0,20 puntos, atendiendo a la vida laboral.
- Por cada mes de servicio en puestos similares en entidades privadas, se le otorgaran 0,10 puntos, atendiendo a la vida laboral.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia laboral no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por experiencia profesional según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

**Octava. Calificación.**

La puntuación de los ejercicios será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos en la fase de oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, ... ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años desde su formalización.

**Undécima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o a su elección el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I  
(Modelo de instancia)

*Datos del solicitante:*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Código postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Denominación del puesto: \_\_\_\_\_

*Datos de la notificación:*

Persona a notificar: \_\_\_\_\_ Medio de notificación: \_\_\_\_\_  
 — Solicitante:  
 — Representante:  
 — Notificación electrónica:  
 — Notificación postal:

*Objeto de la solicitud:*

Primero. Que vista la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia ...

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

*Documentación aportada:*

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Vida laboral actualizada.
3. Curriculum vitae del aspirante.
4. Documentación acreditativa de los méritos, tanto formativos como de experiencia laboral, que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
5. [...]

*Fecha y firma:*

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

*Aviso legal:*

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

• Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y web oficial a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos,

En Bormujos a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/020-2016, de transferencias de créditos al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS:			
A) Operaciones corrientes			
		<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1.	Gastos de personal	0,00	117.204,39
2.	Gastos en bienes corrientes y sus	36.273,90	0,00
3.	Gastos financieros	0,00	0,00
4.	Transferencias corrientes	0,00	0,00
B) Operaciones de capital			
6.	Inversiones reales	80.930,49	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00	0,00
8.	Activos financieros	0,00	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos		117.204,39 €	117.204,39€
ESTADO DE INGRESOS:			
A) Operaciones corrientes			
		<i>Altas</i>	<i>Bajas</i>
1.	Impuestos directos	0,00	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00	0,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4.	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5.	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
B) Operaciones de capital			
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00	0,00
8.	Activos financieros	0,00	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos		0,00 €	0,00 €

En Las Cabezas de San Juan a 9 de noviembre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

2W-8148

## CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2016, en relación con el punto número 6º. del orden del día: «6.º—Expte 19/16.-Secretaría.- Propuesta de la Delegación de Actividad Física y Deportes para la aprobación inicial del reglamento de utilización de instalaciones deportivas municipales y derogación del reglamento vigente (2012), con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), dos votos en contra procedentes del grupo municipal IULV-CA (2) y seis abstenciones procedentes del grupo municipal PP (3), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal Andalucista (1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al proyecto que se adjunta.

Segundo.—Derogar el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas municipales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 31 de diciembre de 2011.

Tercero.—Exponer el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.—En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; este extremo se acreditará mediante certificado de la Secretaría General, y la publicación íntegra

del texto de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su general conocimiento conforme con los artículos 49 (último párrafo) y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Actividad Física y Deportes, al Técnico de Juventud y Deportes, a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

En Camas a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

#### REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

### Título I

#### Normas generales

##### Artículo 1.—*Objeto del Reglamento.*

Este Reglamento tiene por objeto regular la gestión, el funcionamiento, el uso y el disfrute de las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Camas, así como la regulación de determinados servicios relacionados con las actividades físico-deportivas. El presente Reglamento se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y según el procedimiento establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

##### Artículo 2.—*Resoluciones aplicables a la ejecución del Reglamento.*

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para la ejecución de lo dispuesto en este Reglamento, en aras de obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las instalaciones deportivas municipales por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente.

##### Artículo 3.—*Concepto de instalaciones deportivas municipales IDM.*

Son instalaciones deportivas municipales (IDM) todos los edificios, campos, espacios, recintos de titularidad Municipal, destinados por el Ayuntamiento y definidos por la propia configuración de dichas instalaciones a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdico-deportivas y cultura física en general. Son igualmente instalaciones deportivas las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de estas actividades, y gozarán asimismo de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tales objetos.

Las instalaciones deportivas de titularidad municipal que se encuentren dentro de los recintos de los centros escolares se registrarán por su propia normativa, por lo que este Reglamento no les será de aplicación.

##### Artículo 4.—*Calificación jurídica de las IDM.*

Las IDM definidas en el artículo anterior tienen la calificación jurídica de bienes de dominio público afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

##### Artículo 5.—*Uso de las IDM.*

1.— Con carácter general el uso de las IDM es el que coincide con su finalidad, es decir, la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible con las primeras, y previa emisión de un informe favorable por parte de las áreas técnicas competentes de este Ayuntamiento.

2.— Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron concebidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, y teniendo en cuenta lo expresado en el apartado anterior, podrán acoger discrecionalmente, actos de otra índole tales como manifestaciones culturales o sociales.

3.— Conforme a lo expresado en los apartados 1 y 2 del presente artículo, se distinguen de manera básica, los siguientes tipos de uso de las IDM:

- Usos recreativos, enfocados a la práctica físico-deportiva de ocio y tiempo libre, con arreglo a la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas.
- Usos formativos, enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje de modalidades físico-deportivas, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas.
- Usos competitivos o compatibles con éstos, mediante la cesión del uso de equipamientos deportivos, y/o el acceso a determinadas instalaciones, sujetos al pago de las tasas que estén establecidas.
- Usos por participación en Programas Deportivos Municipales (PDM.) sujetos al pago de las tasas que estén establecidas.

4.— El uso de las IDM como espacios de difusión publicitaria está sujeto a licencia y al pago de las tasas que estén establecidas.

5.— El Ayuntamiento planificará y controlará en cualquiera de los casos, el uso de las IDM, y tendrá la facultad de regularlo mediante las correspondientes convocatorias, normativas de organización y funcionamiento, u otros procedimientos, siempre en aras de mejorar el Servicio Deportivo en su conjunto, y preservar el interés general de todos los usuarios potenciales.

##### Artículo 6.—*Acceso a las IDM.*

1.— Las IDM son de acceso libre para todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias de los usos descritos en el artículo anterior y las derivadas del pago de las tasas correspondiente.

2.— El acceso físico a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto desde la vía pública y podrá requerirse por los empleados municipales el justificante del pago de las tasas o, en su caso, el ticket de entrada, carné, credencial o similar, cuando así se establezca para acceder como público en competiciones, exhibiciones u otros eventos.

3.— Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en todas las IDM, habilitándose un lugar especial para los perros lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes.

4.— Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficinas y demás zonas y locales que se encuentren reservados al personal de mantenimiento o servicios, así como el tránsito en bicicleta por las zonas comunes no reservadas para ello.

5.— El acceso a las IDM supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como de aquella otra normativa adicional expuesta en cada una de las instalaciones, que el Ayuntamiento pueda elaborar en aras de mejorar el servicio deportivo en su conjunto, preservar los derechos y obligaciones de los usuarios, y mantenerse actualizada en el cumplimiento de la normativa vigente, si fuese el caso.

6.— En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

7.— Los horarios de apertura y cierre de las IDM estarán expuestos en lugar visible para información pública, y se confeccionarán pensando siempre en la máxima rentabilidad deportiva y social.

8.— El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para los usuarios en general, por limpieza, obras, programaciones propias tales como competiciones, partidos, exhibiciones u otros eventos.

Artículo 7.—*Planes de emergencia y zona cardioprotégida.*

Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de las IDM. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá el suplemento de los referidos planes a las características específicas del evento, que será confeccionado por la entidad organizadora, y supervisado favorablemente por los técnicos municipales competentes.

La instalación en una IDM de un dispositivo desfibrilador semiautomático o similar, seguirá la normativa, directrices y recomendaciones vigentes en cada caso, que la califican como zona cardioprotégida.

## TÍTULO II

### Usuarios

Artículo 8.—*Usuarios.*

1.— A los efectos de este Reglamento, se entiende por usuario de las IDM, toda persona, colectivo o entidad que haga uso de las mismas en cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 5.3 del presente Reglamento.

2.— Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándoseles estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en las IDM.

Artículo 9.—*Derechos de los usuarios.*

a) A ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las IDM.

b) A disfrutar de las IDM en el régimen de uso solicitado, con exclusión de los demás usuarios, siempre y cuando éste se haya hecho efectivo.

c) A ser informado sobre las condiciones de uso de las IDM y de las ofertas de PDM.

d) A formular las sugerencias para la mejora de la gestión de las instalaciones, así como las reclamaciones que se estimen oportunas en relación al funcionamiento de las mismas.

e) A consultar este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo en las IDM en las que sean de aplicación.

f) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 10.—*Obligaciones de los usuarios.*

a) La utilización de las IDM de acuerdo con el uso y horario autorizados, siguiendo en todo momento las indicaciones de los empleados encargados.

b) Respetar a los demás usuarios, espectadores y personal encargado de las instalaciones.

c) Hacer uso de las IDM con el adecuado vestido y calzado según las diferentes modalidades deportivas.

d) Abonar las tasas establecidas.

e) Identificarse acreditando fehacientemente su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.

f) No fumar en las IDM.

g) Ayudar a mantener limpias las instalaciones, siguiendo las indicaciones de los empleados, y utilizando las papeleras.

h) Corresponderá a las entidades usuarias (asociaciones, clubes, agrupaciones, etc.) solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas que les sean exigibles según las actividades que sean su objeto. Igualmente corresponderá a estas entidades estar en posesión y al corriente de los seguros de accidente que sean legalmente preceptivos, así como de cualquier otra documentación de obligada certificación.

i) Conocer y cumplir el presente Reglamento y, en particular, su régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 11.—*Tipos de usuarios.*

Para la gestión de usuarios, el Ayuntamiento contará con una aplicación informática bajo la supervisión del personal municipal competente. El registro de usuarios en dicha aplicación nos permite distinguirlos y clasificarlos a su vez entre:

- Usuario individual.—Persona física con documento nacional de identidad, que solicita el uso a título particular.

- Usuario colectivo.—Persona jurídica con código o número de identificación fiscal, que solicita el uso a título grupal.

1.— En ambos casos, se requiere el alta en la aplicación para la creación del perfil correspondiente. Existe una «Habilitación Online», que da la opción al usuario de reservar y pagar vía internet los diversos equipamientos deportivos. El Ayuntamiento establecerá e informará convenientemente de los procedimientos oportunos en cada caso para el alta como usuario de las IDM.

2.— El alta como usuario puede conllevar, según sea el caso, la entrega de una tarjeta o credencial identificativa del servicio deportivo solicitado.

3.— La credencial a que se refiere el apartado anterior, es de carácter personal e intransferible.

4.— Corresponde a la Delegación de Deportes y Actividad Física la autorización y tramitación de los expedientes que sea de aplicación, ante la Agencia de Protección de Datos.

Artículo 12.—*Prioridad en el uso de las IDM.*

Conforme a los usos contemplados en el presente Reglamento, y en caso de concurrencia de solicitudes para el uso de la IDM, serán de aplicación los siguientes criterios:

1.º En primer lugar tienen preferencia absoluta en el uso de la IDM aquellos usuarios participantes en algunas de las modalidades de PDM.

2.º En segundo lugar tienen preferencia los usuarios colectivos que, bajo la planificación, control y seguimiento del Ayuntamiento, soliciten la utilización de los equipamientos deportivos de las diversas IDM para usos formativos, competiciones, u otros compatibles con éstos en base a los criterios contemplados en las correspondientes convocatorias públicas.

Estos usuarios colectivos tendrán la obligación de cumplir con lo referido en el artículo 10 h) del presente Reglamento, así como con los diversos requisitos que en cada convocatoria, el Ayuntamiento estime oportuno.

En caso de concurrencia de estos clubes, asociaciones y entidades deportivas entre sí, se atenderá a lo articulado en las bases de dichas convocatorias.

3.º En tercer lugar tienen preferencia todos aquellos usuarios que soliciten el alquiler de los equipamientos deportivos de las diversas IDM para usos recreativos.

Artículo 13.—*Responsabilidades.*

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las IDM, incluidas las plantas, árboles, césped etc., estando obligados a sufragar los gastos necesarios para reparar los daños causados. De los que sean ocasionados por menores o incapacitados serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.

El Ayuntamiento de Camas no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Camas no será responsable de la pérdida, desaparición o deterioro de los objetos personales de los usuarios que se produzcan en las IDM.

TÍTULO III

*Los programas deportivos*

Artículo 14.—*Los Programas Deportivos Municipales PDM.*

1.—En las IDM se ofertarán actividades físico-deportivas destinadas a la población en general, o bien a determinados colectivos en particular. Estas actividades son los Programas Deportivos Municipales.

2.—Los PDM. pueden tener distintas denominaciones en función de su contenido y desarrollo, quedando sujetos al pago de las tasas que estén establecidas.

3.—El Ayuntamiento planificará y controlará la organización y desarrollo de los PDM., haciendo pública su posible modificación y oferta para cada temporada del año, y debiendo tener una adecuada difusión.

4.— En cada IDM se ofertarán PDM. acordes con las características de los equipamientos y espacios deportivos existentes, así como de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo.

Constituye un caso de PDM. del Ayuntamiento, la práctica de la actividad física y deportiva conforme a los programas educativos de los centros escolares del municipio siempre que sea en horario lectivo. Se trata éste de un supuesto en que las IDM dedican su estructura a paliar la falta de la misma en los centros escolares del municipio, por lo que los alumnos usuarios deberán estar siempre acompañados de un profesor que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los mismos.

TÍTULO IV

*Infracciones y sanciones*

Artículo 15.—*Tipificación de infracciones.*

De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes y obligaciones que se recogen en este Reglamento se clasifican en:

**Infracciones leves.**— Son infracciones leves aquellas cuya acción y omisión no interrumpan ni interfieran en el funcionamiento de la instalación o servicio y sean de rápida solución; en general, cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

**Infracciones graves.**— Son infracciones graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros.

- 1.—Consumir bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones.
- 2.—Consumir bebidas o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva.
- 3.—Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
- 4.—Haber sido sancionado por tres faltas leves en el transcurso de un año.
- 5.—Irrumpir en los espacios de entrada destinada exclusivamente al otro sexo.
- 6.—Introducir comidas, bebidas, latas o recipientes de vidrio en la zona de práctica deportiva o en sus anexos.
- 7.—Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
- 8.—El uso de acreditación de abonado por persona distinta.
- 9.—No utilizar el equipo deportivo adecuado en las zonas específicas donde resulta obligado su uso.

**Infracciones muy graves.**— Son infracciones muy graves, además de las que se detallan a continuación, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y afecte a terceros.

- 1.—Causar deterioro intencionadamente en las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
- 2.—Provocar o participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las IDM.
- 3.—Agridir verbal o físicamente al encargado o trabajadores de la instalación.

4.—No atender de forma reiterada las indicaciones de los responsables que están establecidas para el buen funcionamiento de los servicios o instalaciones.

6.—Acceder a las IDM fuera del horario de uso público establecido para cada temporada del año.

7.—Haber sido sancionado por tres faltas graves en el transcurso de un año.

Artículo 16.—*Sanciones.*

1.—Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente que se iniciará a instancias del área de deportes.

2.—Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito.

3.—Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión de la autorización para la utilización de las instalaciones y de acceso a los PDM. durante la temporada en curso y la siguiente.

4.—Las infracciones muy graves serán sancionadas igual que las sanciones graves y además con multa de 500 €.

Artículo 17.—*Resarcimiento e indemnización.*

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas municipales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 31 de diciembre de 2011.

253W-8005

CAÑADA ROSAL

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañada Rosal a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-7821

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de esta Corporación para el ejercicio 2016, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 29 de septiembre de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 236 de fecha 10 de octubre de 2016, y en el tablón de anuncios sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto de esta entidad, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

<i>Gastos</i>		<i>C. iniciales 2016</i>
1	Gastos de personal	1.804.236,61 €
2	Gastos bienes corrientes y servicios	670.300,27 €
3	Gastos financieros	128.660,77 €
4	Transferencias corrientes	72.654,00 €
5	Contingencias	1,00 €
6	Inversiones reales	— €
7	Transferencias de capital	— €
8	Activos financieros	— €
9	Pasivos financieros	109.674,16 €
	Total	2.785.526,81 €

<i>Ingresos</i>		<i>C. iniciales 2016</i>
1	Impuestos directos	1.093.519,17 €
2	Impuestos indirectos	39.489,11 €
3	Tasas y otros ingresos	496.098,18 €



<i>Ingresos</i>		<i>C. iniciales 2016</i>
4	Transferencias corrientes	1.448.547,99 €
5	Ingresos patrimoniales	8.645,23 €
6	Enajenación de inversiones	- €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	
	Total	3.086.299,68 €

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el R.D. 78/186, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de la Corporación como sigue:

ANEXO PERSONAL 2016

PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
SECRETARIA	1		A1
INTERVENCIÓN	1	1	A1
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	A2
ADMINISTRATIVO HACIENDA	3	1	C1
ADMINISTRATIVO	2	1	C1
AUX ADMTVO	1	1	C2
ORDENANZA	1	1	E
FONTANERO	1	1	E
POLICÍA	6	1	C2

PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL LABORAL O FIJO

<i>Plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
TRABAJADOR SOCIAL	1	1
COORD TEC D.º LOCAL	1	
ENCARGADO OBRAS	1	1
OFICIAL 1º CONDUCTOR RSU	1	1
OFICIAL 1º MECÁNICO	1	
ADMINISTRATIVO	2	1
ADMTVO. CONSULTORIO	1	
OFICIAL JARDINERO	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	
CONSERJE ESCUELA	1	
CONSERJE POLIDEPORTIVO	1	1
PEÓN JARDINERO	1	1
SEPULTURERO	1	1
PEÓN BASURERO	1	
PEÓN FAENAS VARIAS	1	1
LIMPIADOR/A.I. MUNICIPALES	3	2

En El Coronil a 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

2W-8103

## DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicio conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría General.
    2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    3. Localidad y código postal: Dos Hermanas 41701.
    4. Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
    5. Telefax: 95-4919525.
    6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
    7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (perfil de contratante).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 41/2016/CON.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
    1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
    2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
  - d) Duración del contrato: 2 años con posibilidad de prórroga por dos años más.
  - e) CPV (referencia de nomenclatura): 90914000-7.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Juicios de valor, oferta económica, mejoras, cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
4. *Importe anual del contrato:* 59.302,10 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
  - a) Importe neto: 49.010,00 €.
  - b) IVA (21%): 10.292,10 €.
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Clasificación del contratista:* No se exige.
8. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica, mejoras, acreditación de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Secretaría General.
    2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    3. Localidad y código postal: Dos Hermanas-41701.
    4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
9. *Apertura de ofertas:*
  - a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica, mejoras, acreditación de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
  - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
  - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
  - d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Estudio de detalle SQ-4 núcleo de Quinto, manzanas B1 y B2, promovido por Quinto, S.A., en su representación don Ramón Beca Borrego, según proyecto redactado por don Juan Cecilio Soria Valle, don Fernando Silos Iturralde y don José Luis Rexach Behavides (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 22 de septiembre de 2016 con el núm. 26257.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio y artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 21 de octubre de 2016.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-7950-P

## LA LUISIANA

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana celebrado con fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-I02 «La Luisiana Norte» que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana presentado por la Sociedad Mercantil «Los Motillos, S.L.» con CIF núm. B-41744335 redactado por el Arquitecto don Carlos Villalba Fernández, acordándose asimismo la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial».

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo; a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laluisiana.org>).

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente durante un periodo de (6) seis meses.

En La Luisiana a 25 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253W-7724-P

## PARADAS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades músico-culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad, para el año 2016.*

BDNS (Identif.): 322285.

Resolución número 688/16.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades músico-culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad, para el año 2016.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 259, de 8 de noviembre de 2016.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades músico-culturales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad para el ejercicio de 2016.

Segundo.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.334.48902 del presupuesto municipal para el año 2016, actualmente en vigor, por importe de 1.500,00 euros.

Cuarto.—La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

25W-8232

## PARADAS

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 593/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad en dicho municipio.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Secretario-Interventor.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que figura como anexo a las presente convocatoria.

Segundo: Ordenar la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» correspondiente, sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación.

## ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE PARADAS Y QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DICHO MUNICIPIO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, número 2, letra e), dispone que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». De igual manera, En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, sobre competencias municipales, en el apartado 13, letra d), establece como competencias propias del municipio: «El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo».

En cuanto al artículo 1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en adelante LAPDA, dispone que «La presente Ley tiene como objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías. Para la efectividad de los derechos reconocidos en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social».

Y en el artículo 2, de la cita Ley, se refiere a «Los medios que la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales de Andalucía, así como los organismos, entidades y empresas públicas, dependientes o vinculadas a cualesquiera de ellas, realizarán las actuaciones precisas para la plena efectividad de lo previsto en esta Ley, de acuerdo con sus competencias y destinarán los recursos necesarios para que los derechos enunciados se hagan efectivos».

En cuanto a la participación de la iniciativa social, en el número 1 del artículo 3, de la LAPDA se dispone que «Las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales».

El número 2 de dicho precepto establece que «Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente».

El número 3 del mismo precepto dispone que «Será requisito indispensable para recibir financiación de los poderes públicos que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las Administraciones Públicas».

Entre los objetivos de este Ayuntamiento se encuentra el desarrollo de una política orientada a la prevención de las discapacidades, así como reducir la repercusión negativa de las mismas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar las capacidades residuales en cualquier edad y desde el momento de su aparición.

## BASES:

I. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*

La subvención a la que se refiere las presentes bases tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de las Entidades y Asociaciones de Discapacitados con sede social en este municipio.

Por tanto, su ámbito de aplicación estará limitado a las Entidades y Asociaciones de Discapacitados con sede social en la localidad de Paradas y que desarrollen sus actividades en dicho municipio.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, admitiéndose la financiación de las acciones y sus gastos iniciadas a partir del 1 de enero del año en curso.

En el caso de que la actividad o actuación ya haya sido realizada o puesta en marcha, los solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la documentación justificativa prevista en la base XIX.

II. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades y asociaciones de discapacitados con sede social en la localidad de Paradas, que desarrollen sus actividades en este municipio y que presenten la correspondiente solicitud.

### III. *Conceptos subvencionables.*

1. Solamente serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como:

- a) Gastos correspondientes a los coste del personal docente, ya sea contratado por la entidad bajo el régimen laboral o mediante contrato de consultoría o asistencia técnica.
- b) Transportes.
- c) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.
- d) Materiales didácticos y suministros.
- e) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

En general, serán subvencionables los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### IV. *Convocatoria.*

El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### V. *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán ajustarse al modelo del Anexo I de estas Bases, debiendo ser suscritas por el representante legal de la entidad.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades que se pretende financiar, y cuantificación de la subvención que se solicita al Ayuntamiento, conforme al modelo que aparece como anexo III.
- b) Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados o comprometidos para la misma finalidad, conforme al modelo que aparece como Anexo V.
- c) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- e) Fotocopia del D.N.I. del representante.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo que aparece como anexo II, relativa a los siguientes extremos:
  - Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y el código cuenta cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, conforme al modelo que aparece como Anexo IV. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.
- h) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente el modelo que aparece en el anexo VI de estas bases.
- i) Memoria de las actuaciones previstas.
- j) En el caso de que la actividad o actuación haya sido parcial o totalmente ejecutada con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes el solicitante deberá aportar declaración en la que conste dicho extremo (anexo VII), pudiendo presentar la documentación justificativa prevista en la Base XIX de estas Bases para justificar la subvención, adaptando la memoria de actuación justificativa a dicha circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para

que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

#### VI. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

#### VII. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### VIII. *Garantías.*

En cuanto a la constitución de garantías quedan exonerados según lo dispuesto en la letra b) y d) del apartado 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, al ser una ayuda por importe inferior a 3.000 euros y ser una entidad sin ánimo de lucro.

#### IX. *Criterios de concesión de las subvenciones.*

El Ayuntamiento procederá a la concesión de las subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva.

A dichos efectos se tendrá en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes los siguientes criterios de valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes. (Hasta 20 puntos).
  - 1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades de apoyo a la discapacidad. (Hasta 8 puntos).
  - 1.2. Antigüedad y capacidad de gestión de la entidad. (Hasta 6 puntos).
  - 1.3. Presupuesto y financiación. Se valorará del conjunto de actuaciones y actividades desarrolladas, el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados. (Hasta 6 puntos).
2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados. (Hasta 80 puntos).
  - 2.1. Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Paradas. (Hasta 20 puntos).
  - 2.2. El mayor número de participantes en las acciones formativas programadas (Hasta 20 puntos).
  - 2.3. Descripción del proyecto: Se tendrá en cuenta la descripción que se haga en cuanto a la concreción de actividades, temporalización del programa, metodología de la actividad, medios técnicos, calidad del personal docente, materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, así como la justificación del proyecto, mediante su fundamentación clara y precisa de la necesidad de su desarrollo. (Hasta 15 puntos).
  - 2.4. Proyectos de continuidad: Se valorarán aquellos proyectos que, habiendo recibido subvenciones en anteriores convocatorias, hayan obtenido resultados satisfactorios. (Hasta 10 puntos).
  - 2.5. Coste del proyecto: Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto del proyecto, y en su caso, el coste medio por alumno/a. (Hasta 5 puntos).
  - 2.6. Financiación del proyecto: Se valorará que el proyecto haya obtenido o prevea obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente aquellos que presenten financiación propia de la entidad, ya sea mediante recursos propios o aportaciones del alumnado. (Hasta 5 puntos).
  - 2.7. Aspectos innovadores: Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores. (Hasta 5 puntos).

Las actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no presenten una mínima calidad o el suficiente interés para la población de la localidad podrán ser calificadas como no subvencionables.

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

#### X. *Instrucción del procedimiento.*

El procedimiento comenzará con una evaluación previa realizada por el personal de le Departamento de Servicios Sociales.

En la presente línea de subvenciones actuará como órgano instructor la/el Teniente de Alcalde o Concejala/al delegada/o de Servicios Sociales, que formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante su exposición en el «tablón de anuncios» de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Por el/la Teniente de Alcalde delegado/a de Servicios Sociales se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### XI. Resolución y notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el/la Teniente de Alcalde delegado/a de Servicios Sociales, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de alegaciones.

La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en esas bases haciendo referencia a las solicitudes estimadas, haciendo constar para éstas el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad, y para las desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### XII. Recursos contra la resolución de la convocatoria.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Paradas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelta la Convocatoria y finalizado el plazo de reclamaciones, será destruida la documentación confidencial incluida en todas las solicitudes presentadas.

En todo lo no previsto en estas bases de concesión será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en virtud de la disposición adicional décima de la misma.

#### XIII. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «Tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### XIV. Reformulación de la solicitud.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional o definitiva, en su caso, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### XV. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### XVI. Forma de realización del pago.

El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

#### XVII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.
- i) Las Asociaciones que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### XVIII. *Plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará de la siguiente forma:

- El 75 por ciento correspondiente al primer pago, se justificará antes del día 31 de diciembre del año natural en que se haya concedido la subvención.
- El 25 por ciento restante dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que se haya otorgado la subvención.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación del 25 por ciento, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### XIX. *Forma de justificación.*

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En caso de haberse ejecutado parcial o totalmente la actividad o actuación los documentos justificativos podrán presentarse junto con la solicitud de ayuda, según los establecido en la Base I.

#### XX. *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurren las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, el procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### XXI. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XXII. *Régimen Jurídico.*

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### XXIII. *Recursos.*

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PARA EL AÑO \_\_\_\_\_

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre entidad:					
Dirección:				CIF/NIF:	
N.º Registro Asociaciones:			N.º Registro Mpal.		
Localidad:			Provincia:		
C.P.:		Tfno.:		Fax:	
Correo Electrónico:					
P. Contacto:			Cargo:		

## 2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:				NIF:	
Domicilio:				Cargo:	
Localidad:			Provincia:		
C.P.:		Tfno.:		Fax:	
Correo electrónico:					

## 3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

Denominación:			
Fecha Inicio:			Fecha Final:
Presupuesto de la actividad:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento:			

## 4. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto de la actividad, con los datos requeridos en la convocatoria.
- Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar (anexo II).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas u obtenidas con la misma finalidad (anexo III).
- Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal o código de identificación fiscal de la entidad y resto de documentación solicitada en la base o (anexo VI).
- Declaración responsable a efectos de la Ley General de Subvenciones (anexo IV).
- Certificación de entidad bancaria indicando el IBAN (4 dígitos) y código cuenta cliente (CCC, de 20 dígitos) de la entidad, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida. Si dicha certificación se hubiera presentado con anterioridad, se adjunta declaración que haga constar que dicha cuenta sigue abierta a nombre de la entidad.

El que suscribe hace constar:

- a) Que la entidad que representa desea participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.
- b) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.
- Declaración expresa sobre inicio de la actividad o actuación desarrollada o a desarrollar.

En....., a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad).

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

## ANEXO II

## PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS

CONVOCATORIA:	
Nombre entidad:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
NOMBRE ACTIVIDAD/ES:	

MEMORIA DESCRIPTIVA:

GASTOS	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Cantidad solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
TOTAL INGRESOS	

En....., a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad)

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS SOLICITADOS

Convocatoria	
Entidad	

D....., con N.I.F. número ....., declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la asociación deportiva para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.

Entidad concedente	Estado (1)	Cuantía
	Total ingresos	

(1) Solicitada, concedida.



El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En....., a ..... de..... de .....

(Sello de la entidad y firma).

2.  Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				N.º DE CUENTA			

En....., a ..... de..... de .....

Fdo.: .....

ANEXO VI

D/D.<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º....., en calidad de....., actuando en nombre y representación de la entidad/asociación....., conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, con C.I.F./N.I.F. n.º.....

Hace constar:

Que autoriza a que los documentos mencionados en el apartado V de estas bases, enumerados con la/s letra/s, sean obtenidos de los presentados en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, en base al derecho de los solicitantes a acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los documentos exigidos que estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento de que se trate, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Declara que da su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de la plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al apartado V de las bases de esta convocatoria, para recabar electrónicamente los datos necesarios en uso de la posibilidad establecida en el artículo 6.2 b de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo segundo del Real Decreto 1672/2009 de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del D.N.I. y/o C.I.F. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad)

Fdo. ....

ANEXO VII

DECLARACIÓN EXPRESA

D/D.<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º....., en calidad de....., actuando en nombre y representación de la entidad/asociación....., conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, con C.I.F./N.I.F. n.º.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha .....
- Y que finalizó con fecha ....., por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En....., a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE,

(Firma y sello entidad)

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas a 8 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-8111

#### PEDRERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
011 310.08	Intereses préstamo Caja Rural Depósitos	0	1.228,49	1.228,49
011 913.08	Amortización préstamo Caja Rural Depósitos	0	18.174,47	18.174,47
011 310.09	Intereses préstamo Ged Jessica Andalucía, S.A. Depósitos	0	3.934,34	3.934,34
011 913.09	Amortización préstamo Ged Jessica Andalucía, S.A. Depósitos	0	22.278,52	22.278,52
	Total		45.615,82	45.615,82

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gasto, en los siguientes términos:

#### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTO

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
165 609.01.15	Soterramiento línea eléctrica UA3	80.000	13.178	66.822
342 619.15	Mantenimiento, reposición pistas polideportivas	21.000	21.000	0
342 622.1601	Aportación municipal plan provincial	7.000	7.000	0
342 632.15	Sustitución cubiertas pabellón	24.500	4.437,82	20.062,18
	Total bajas	132.500	45.615,82	86.884,18

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.pedrer.es](http://www.pedrer.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-8200

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó, por mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 9, apartado A), de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, que figurará con el siguiente texto:

«Artículo 9.º *Tipos de gravamen.*

A) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,45 por 100 para el año 2017; y en los de naturaleza rústica el 0,3 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1,3 por 100.»

Segundo.—Disponer de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Fernández.

8W-7118

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2016 del Presupuesto municipal del ejercicio 2016, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante transferencia de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Suplemento de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
342.632.00	Inversiones en instalaciones deportivas	7.000,00
241.449.00	Aportación a Sociedad de Desarrollo	3.500,00
920.635.00	Mobiliario y enseres	3.000,00
920.636.00	Equipamiento informático	5.930,00
944.420.03	Reintegro liquidación PIE 2013	2.474,00
	Total	21.904,00

Total altas en créditos: 21.904,00 euros.

Fuentes de financiación: Bajas en aplicación de gastos.

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
453.600.00	Adquisición de terrenos	21.904,00
	Total expediente bajas	21.904,00

Total fuentes de financiación: 21.904,00 euros.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tocina a 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-8095

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Segundo: Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero: Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

En Villanueva de San Juan a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

2W-8113

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es